

**MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ
PROVINCIA DE CATAMARCA**



BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL

Lunes 10 de Julio de 2023

N° 07

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. GUILLERMO RAFAEL FERREYRA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Tulio Ricardo Canil

SECRETARIA DE HACIENDA

C.P.N Paula del Valle Plaza

**SECRETARIO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**

Sr. Gastón Vaquel

SECRETARIA DE EDUCACION

Prof. Claudia Mercedes Acevedo

**SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE,
CULTURA Y EMPRENDEDURISMO**

A/c de Sr. Gastón Vaquel

**SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS**

Arq. Natacha Solá Vigo

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Prof. María Alejandra Benavidez

ENCARGADO
BOLETÍN OFICIAL
Fiscal Municipal

SAN JOSÉ DE PIEDRA
BLANCA, DPTO. FRAY
MAMERTO ESQUIÚ
Avda. Vicente Saadi esq.
La Callecita

Advertencia: Los Documentos Oficiales Publicados en el Bolefín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación, a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún funcionario o empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas o Decretos Oficiales publicados en el Bolefín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica.

DECRETOS MUNICIPALES

Dec. EM. N° 112-23 01-06-23

ARTICULO 1°.- Incorpórese, a partir de la firma del presente instrumento legal, a la Planta Permanente de la administración Pública Municipal al Sr. Pedro Eduardo LEIVA – D.N.I. N° 25.873.850 – Categoría 20° - Agrupamiento Servicios Generales – Personal de Supervisión - en dependencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. **ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Secretaria de Hacienda, a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes que demande el cumplimiento del presente decreto. **ARTICULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, y Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 113-23 01-06-23

ARTICULO 1°.- Dése de Alta, con retroactividad al 19 de mayo de 2023 en calidad de suplente, al Tec Pedro Antonio AMORENA - D.N.I. N° 33.360.817, para cubrir la suplencia de la Prof. María del Rosario AMAYO -D.N.I.34.777.952 (situación de revista interina), en seis (6) horas cátedras de la materia Sismorresistente-Construcciones del 7° año de T.M.M.O, en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 114-23 01-06-23

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la firma del presente instrumento legal, en el cargo de Director de Diseños y Estructuras Metálicas dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al Sr. Pedro Eduardo LEIVA – D.N.I. N° 25.873.850 quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que le son conferidas por el cargo de mención. **ARTICULO 2°.-** Reténgase la Categoría 20°, Planta Permanente - Agrupamiento Servicios Generales – Personal de Supervisión, en dependencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto al agente designado en el Artículo 1°, hasta tanto ejerza la función fuera de nivel asignada, en virtud a lo establecido por Ordenanza N° 1103/14 - Art. 48°. **ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de informática y Liquidación de Haberes y el designado en el cargo. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 115-23 01-06-23

ARTÍCULO 1°.- Declárese operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa del dominio del inmueble que según Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa aprobada por Disposición N° 2010 de fecha 28 de Noviembre de 2.018 – Archivo N° 1.871 Departamento Fray Mamerto Esquiú, afecta la Matricula Catastral 09-24-03-2352, registrado en la Dirección General de Catastro a nombre de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, asignándole Matrícula Catastral Provisoria 09-24-03-2351 y se describe como sigue: Mide al Norte: veintiocho metros con treinta y nueve centímetros; Sud: veinticinco metros con tres centímetros; Este: diez metros con setenta y cuatro centímetros; y al Oeste: diez metros con treinta y uno centímetros. Lindando al Norte: Remanente matricula catastral 09-24-03-2352, al Sud: Remanente matricula catastral 09-24-03-2352, al Este: con Calle Publica; y al Oeste: matricula catastral 09-24-03-2247, Superficie: 281,72 metros cuadrados. El proceso administrativo de prescripción adquisitiva, operado sobre la parcela emergente MC PROVISORIA 09-24-03-2351, reconoce como causa de utilidad pública, y en conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, la promoción y adjudicación de inmuebles a personas de escasos recursos, a efectos de que las mismas constituyan su única y exclusiva vivienda familiar. Todo conforme al Programa Tu Escritura Municipal. **ARTÍCULO 2°.-** En cumplimiento de lo estipulado por la normativa de fondo, se establece que el inicio de los derechos y obligaciones emergentes del proceso prescriptivo, operan desde el año 1987. Dese intervención a la Escribanía que por Jurisdicción corresponda a los efectos que confeccione la escritura constitutiva del título de Dominio, adecuándose a lo normado por la ley 21.477 y su modificatoria 24.320, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, cancelando

consecuentemente, toda otra inscripción de dominio que se oponga. **ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese la Dirección General de Catastro, a los efectos de registrar en forma definitiva el inmueble identificado con MATRICULA CATASTRAL: 09-24-03-2351 a nombre de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y en carácter de dominio privado. **ARTÍCULO 4º.-** Déjese constancia de la prescripción operada y de la superficie afectada por la misma. **ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 6º.-** Tomen conocimiento áreas respectivas del Municipio. Dese a conocer. Insértese en el Registro Oficial respectivo. **ARTÍCULO 7º.-** Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

Dec. EM. N° 116-23 01-06-23

ARTÍCULO 1º.- Declárese operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa del dominio del inmueble que según Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa aprobada por Disposición N° 428 de fecha 25 de Junio de 2.020 – Archivo N° 1960 Departamento Fray Mamerto Esquiú, se describe como sigue: Mide al Norte: dieciséis metros y sesenta y nueve centímetros; Sud: diecisiete metros; Este: quince metros con cincuenta y cuatro centímetros; y al Oeste: quince metros con treinta y cinco centímetros. Lindando al Norte: Matricula Catastral 09-22-51-7371, al Sud: Calle Publica, al Este: Calle Publica; y al Oeste: Remanente de Matricula Catastral 09-22-51-7171. Superficie: 260,19 metros cuadrados. El proceso administrativo de prescripción adquisitiva, operado sobre la parcela emergente MC PROVISORIA 09-22-51-7173, reconoce como causa de utilidad pública, y en conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, la promoción y adjudicación de inmuebles a personas de escasos recursos, a efectos de que las mismas constituyan su única y exclusiva vivienda familiar. Todo conforme al Programa Tu Escritura Municipal. **ARTÍCULO 2º.-** En cumplimiento de lo estipulado por la normativa de fondo, se establece que el inicio de los derechos y obligaciones emergentes del proceso prescriptivo, operan desde el año 1999. Dese intervención a la Escribanía que por Jurisdicción corresponda a los efectos que confeccione la escritura constitutiva del título de Dominio, adecuándose a lo normado por la Ley 21.477 y su modificatoria 24.320, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, cancelando consecuentemente, toda otra inscripción de dominio que se oponga. **ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese la Dirección General de Catastro, a los efectos de registrar en forma definitiva el inmueble identificado con MATRICULA CATASTRAL: 09-22-51-7173 a nombre de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y en carácter de dominio privado. **ARTÍCULO 4º.-** Déjese constancia de la prescripción operada y de la superficie afectada por la misma. **ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 6º.-** Tomen conocimiento todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. **ARTÍCULO 7º.-** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Dec. EM. N° 117-23 01-06-23

ARTÍCULO 1º.- Declárese operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa del dominio del inmueble que según Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa aprobada por Disposición N° 853, de fecha 02 de octubre de 2020, Archivo N° 1972 Departamento Fray Mamerto Esquiú, se describe como sigue: Mide al Norte: cuarenta y ocho metros con veinticinco centímetros; Sud: cincuenta metros con sesenta y cinco centímetros; Este: trece metros con diecinueve centímetros; y al Oeste: trece metros con dos centímetros. Lindando al Norte: con la matricula catastral 09-25-41-2751, al Sud: matricula catastral 09-25-41-2352, al Este: Canal y al Oeste: Calle Pública. Superficie: 313,91 metros cuadrados. El proceso administrativo de prescripción adquisitiva, operado sobre la parcela emergente 09-25-41-2551, reconoce como causa de utilidad pública, y en conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, la promoción y adjudicación de inmuebles a personas de escasos recursos, a efectos de que las mismas constituyan su única y exclusiva vivienda familiar. Todo conforme al Programa Tu Escritura Municipal. **ARTÍCULO 2º.-** En cumplimiento de lo estipulado por la normativa de fondo, se establece que el inicio de los derechos y obligaciones emergentes del proceso prescriptivo, operan desde marzo del año 1984- Dese intervención a la Escribanía que por Jurisdicción corresponda a los efectos que confeccione la escritura constitutiva del título de Dominio, adecuándose a lo normado por la ley 21.477 y su modificatoria 24.320, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, cancelando consecuentemente, toda otra inscripción de dominio que se oponga. **ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese la Dirección General de Catastro, a los efectos de registrar en forma definitiva el inmueble identificado con MATRICULA

CATASTRAL: 09-25-41-2551, a nombre de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y en carácter de dominio privado. **ARTÍCULO 4º.-** Déjese constancia de la prescripción operada y de la superficie afectada por la misma. **ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 6º.-:** Tomen conocimiento áreas respectivas del Municipio. Dese a conocer. Insértese en el Registro Oficial respectivo. **ARTÍCULO 7º.-** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Dec. EM. N° 118-23 01-06-23

ARTÍCULO 1º.- Declárese operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa del dominio del inmueble que según Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa aprobada por Disposición N° 2013 de fecha 28 de noviembre de 2018, – Archivo N° 1872 Departamento Fray Mamerto Esquiú, se describe como sigue: Mide al Norte: treinta y seis metros con seis centímetros; Sud: cuarenta y ocho metros con treinta centímetros; Este: ochenta y seis metros con sesenta y cinco centímetros; y al Oeste: ochenta y siete metros. Lindando al Norte: con Calle Publica, al Sud: matricula catastral 09-24-07-6669, al Este: remanente de parcela matricula catastral 09-24-07-7768 y al Oeste: con el callejón Publico. Superficie: 3.554,96 metros cuadrados. El proceso administrativo de prescripción adquisitiva, operado sobre la parcela emergente 09-24-07-7767, reconoce como causa de utilidad pública, y en conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, la promoción y adjudicación de inmuebles a personas de escasos recursos, a efectos de que las mismas constituyan su única y exclusiva vivienda familiar. Todo conforme al Programa Tu Escritura Municipal. **ARTÍCULO 2º.-** En cumplimiento de lo estipulado por la normativa de fondo, se establece que el inicio de los derechos y obligaciones emergentes del proceso prescriptivo, operan desde el año 1994- Dese intervención a la Escribanía que por Jurisdicción corresponda a los efectos que confeccione la escritura constitutiva del título de Dominio, adecuándose a lo normado por la ley 21.477 y su modificatoria 24.320, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, cancelando consecuentemente, toda otra inscripción de dominio que se oponga. **ARTÍCULO 3º.-** Notifíquese la Dirección General de Catastro, a los efectos de registrar en forma definitiva el inmueble identificado con MATRICULA CATASTRAL: 09-24-07-7767, a nombre de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y en carácter de dominio privado. **ARTÍCULO 4º.-** Déjese constancia de la prescripción operada y de la superficie afectada por la misma. **ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 6º.-** Tomen conocimiento áreas respectivas del Municipio. Dese a conocer. Insértese en el Registro Oficial respectivo. **ARTÍCULO 7º.-** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Dec. EM. N° 119-23 01-06-23

ARTÍCULO 1º.- Declárese operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa del dominio del inmueble que según Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa aprobada por Disposición N°1031 de fecha 06 de Septiembre de 2.019 – Archivo N° 1.912, Dpto. Fray Mamerto Esquiú, afecta la Matricula Catastral 09-21-20-8657, registrado en la Dirección General de Catastro a nombre de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, asignándole Matrícula Catastral Provisoria 09-21-20-8556, y se describe como sigue: Mide al Norte: doscientos veinticuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros; Sud: doscientos tres metros con cuarenta y siete centímetros; Este: ciento diecisiete metros con cuarenta y cinco centímetros; y al Oeste: treinta y cinco metros con treinta y tres centímetros. Lindando al Norte: con parcela matricula catastral 09-21-20-9051 y 09-21-21-6248, al Sud: con remanente de la parcela matricula catastral 09-21-20-8449 y 09-21-21-6248, al Este: la parcela matricula catastral 09-21-21-6248; y al Oeste: con calle Modesto Palacios. Superficie: 1532.76 metros cuadrados, identificándose el citado inmueble en la Dirección General de Catastro con MATRICULA CATASTRAL PROVISORIA: 09-21-20-8556. El proceso administrativo de Prescripción Adquisitiva Administrativa, operado sobre la parcela emergente MC PROVISORIA 09-21-20-8556, reconoce como causa de utilidad pública, y en conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, la promoción y adjudicación de inmuebles a personas de escasos recursos, a efectos de que las mismas constituyan su única y exclusiva vivienda familiar. Todo conforme al Programa Tu Escritura Municipal. **ARTÍCULO 2º.-** En cumplimiento de lo estipulado por la normativa de fondo, se establece que el inicio de los derechos y obligaciones emergentes del proceso prescriptivo, operan desde el año 1985.- Dese intervención a la Escribanía que por Jurisdicción corresponda a los efectos que confeccione la escritura constitutiva del título de

Dominio, adecuándose a lo normado por la ley 21.477 y su modificatoria 24.320, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, cancelando consecuentemente, toda otra inscripción de dominio que se oponga. **ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese la Dirección General de Catastro, a los efectos de registrar en forma definitiva el inmueble identificado con MATRICULA CATASTRAL: 09-21-20-8556, a nombre de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y en carácter de dominio privado. **ARTÍCULO 4°.-** Déjese constancia de la prescripción operada y de la superficie afectada por la misma. **ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 6°.-** Tomen conocimiento áreas respectivas del Municipio. Dese a conocer. Insértese en el Registro Oficial respectivo. **ARTÍCULO 7°:** Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Dec. EM. N° 120-23 01-06-23

ARTÍCULO 1°.- Declárese operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa del dominio del inmueble que según Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa aprobada por Disposición Dpto. O.T. N° 069 de fecha 06 de enero de 2020, Archivo N° 1946 por la que se registra en forma provisoria la Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa - Ley Nacional N° 21.477 – Modif. N° 24.320 – a favor de la Municipalidad, afectando las matrículas catastrales antes señaladas, asignándosele en forma provisoria la Mat. Cat. N° 09-25-42-5246 y se describe como sigue: Mide al Norte: treinta metros con seis centímetros; Sud: treinta y seis metros con cuatro centímetros; Este: catorce metros con setenta y tres centímetros; y al Oeste: veintiuno metros con noventa y seis centímetros. Lindando al Norte: Callejón Publico, al Sud: Remanente matricula catastral 09-25-42-4846 y 09-25-42-5348, al Este: con Matricula Catastral 09-25-42-5348; y al Oeste: Ruta Provincial N°1. Superficie: 594,55 metros cuadrados. El proceso administrativo de prescripción adquisitiva, operado sobre la parcela emergente MC PROVISORIA 09-25-42-5246, reconoce como causa de utilidad pública, y en conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, la promoción y adjudicación de inmuebles a personas de escasos recursos, a efectos de que las mismas constituyan su única y exclusiva vivienda familiar. Todo conforme al Programa Tu Escritura Municipal. **ARTÍCULO 2°.-** En cumplimiento de lo estipulado por la normativa de fondo, se establece que el inicio de los derechos y obligaciones emergentes del proceso prescriptivo, operan desde el año 1999. Dese intervención a la Escribanía que por Jurisdicción corresponda a los efectos que confeccione la escritura constitutiva del título de Dominio, adecuándose a lo normado por la ley 21.477 y su modificatoria 24.320, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, cancelando consecuentemente, toda otra inscripción de dominio que se oponga. **ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese la Dirección General de Catastro, a los efectos de registrar en forma definitiva el inmueble identificado con MATRICULA CATASTRAL: 09-25-42-5246 a nombre de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y en carácter de dominio privado. **ARTÍCULO 4°.-** Déjese constancia de la prescripción operada y de la superficie afectada por la misma. **ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 6°.-:** Tomen conocimiento áreas respectivas del Municipio. Dese a conocer. Insértese en el Registro Oficial respectivo. **ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 121-23 01-06-23

ARTÍCULO 1°.- Declárese operada la Prescripción Adquisitiva Administrativa del dominio del inmueble que según Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa aprobada por Disposición N° 261 de fecha 05 de marzo de 2.021 – Archivo N° 2017 Departamento Fray Mamerto Esquiú, afecta la Matricula Catastral 09-24-04-1027 registrado en la Dirección General de Catastro a nombre de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, asignándole Matrícula Catastral Provisoria 09-24-04-1028 y se describe como sigue: Mide al Norte: veinticinco metros; Sud: veinticuatro metros con setenta y cinco centímetros; Este: diez metros con setenta y nueve centímetros; y al Oeste: diez metros con ochenta y uno centímetros. Lindando al Norte: Calle Publica, al Sud: Matricula Catastral 09-24-04-0927, al Este: Matricula Catastral 09-24-04-0929; y al Oeste: Calle Publica. Superficie: 268,60 metros cuadrados. El proceso administrativo de prescripción adquisitiva, operado sobre la parcela emergente MC PROVISORIA 09-24-04-1028, reconoce como causa de utilidad pública, y en conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, la promoción y adjudicación de inmuebles a personas de escasos recursos, a efectos de que las

mismas constituyan su única y exclusiva vivienda familiar. Todo conforme al Programa Tu Escritura Municipal. **ARTÍCULO 2°.-** En cumplimiento de lo estipulado por la normativa de fondo, se establece que el inicio de los derechos y obligaciones emergentes del proceso prescriptivo, operan desde el año 1996. Dese intervención a la Escribanía que por Jurisdicción corresponda a los efectos que confeccione la escritura constitutiva del título de Dominio, adecuándose a lo normado por la ley 21.477 y su modificatoria 24.320, para su ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, cancelando consecuentemente, toda otra inscripción de dominio que se oponga. **ARTÍCULO 3°:** Notifíquese la Dirección General de Catastro, a los efectos de registrar en forma definitiva el inmueble identificado con MATRICULA CATASTRAL: 09-24-04-1028 a nombre de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y en carácter de dominio privado. **ARTÍCULO 4°.-** Déjese constancia de la prescripción operada y de la superficie afectada por la misma. **ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 6°.-:** Tomen conocimiento áreas respectivas del Municipio. Dese a conocer. Insértese en el Registro Oficial respectivo. **ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 122-23 01-06-23

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la firma del presente instrumento legal, en el cargo de Jefatura de Mantenimiento y Parque Automotor dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al Sr. Julio Alberto PEÑALBA – D.N.I. N° 27.163.793 quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que le son conferidas por el cargo de mención. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de informática y Liquidación de Haberes y el designado en el cargo. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 123-23 01-06-23

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto en su totalidad, el DECFC-2023-114-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 01 de junio de 2023 por los motivos mencionados en considerando. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tome conocimiento a sus efectos: Secretarías de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 124-23 01-06-23

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la firma del presente instrumento legal, en el cargo de Director de Diseños y Estructuras Metálicas dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, al Sr. Pedro Eduardo LEIVA – D.N.I. N° 25.873.850 quedando a cargo de sus funciones y asumiendo las facultades que le son conferidas por el cargo de mención. **ARTÍCULO 2°.-** Reténgase la Categoría 20°, Planta Permanente - Agrupamiento Servicios Generales – Personal de Supervisión, en dependencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Fray Mamerto al agente designado en el Artículo 1°, hasta tanto ejerza la función fuera de nivel asignada, en virtud a lo establecido por Ordenanza N° 1112/14 - Art. 48°. **ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de informática y Liquidación de Haberes y el designado en el cargo. **ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 125-23 05-06-23

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, en su totalidad, lo dispuesto por DECFC-2023-101-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 22 de mayo de 2023, por los motivos mencionados en considerando. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Juzgado Electoral de la Provincia y Tribunal Electoral Provincial. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 126-23 05-06-23

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la adhesión municipal, al Decreto Provincial GJyDH. N.º 1233 de fecha 18 de mayo del 2023. **ARTÍCULO 2°.-** Convocase al pueblo de la Jurisdicción

de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú para el 13 de agosto del 2023 a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) con el objeto de elegir un (1) candidato a Intendente Municipal y tres (3) candidatas/os a Concejales Titulares y tres (3) candidatas/os a Concejales Suplentes, las/os que serán elegidas/os directamente por el pueblo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú provincia de Catamarca, mediante el sistema de representación proporcional establecido en la Ley Electoral Provincial N°4628 y 5437 y sus modificatorias, incluida la Ley 5539 de paridad de género. **ARTÍCULO 3°.-** Las/Los precandidatas/os deberán reunir los requisitos y condiciones fijadas en el Artículo 30° de la Ley 5.437, la Constitución de la Provincia, la legislación vigente y no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades legales previstas. **ARTÍCULO 4°.-** Convocase al pueblo de la Jurisdicción de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú para el 22 de octubre del 2023 a las Elecciones Generales con el objeto de elegir un (1) candidato a Intendente y tres (3) candidatas/os a Concejales Titulares y tres (3) candidatas/os a Concejales Suplentes, las/os que serán elegidas/os directamente por el pueblo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú provincia de Catamarca, mediante el sistema de representación proporcional establecido en la Ley Electoral Provincial N°4628 y sus modificatorias, incluida la Ley 5539 de paridad de género. **ARTÍCULO 5°.-** Las/Los postulantes a candidatas/os deberán reunir los requisitos y condiciones fijadas en el Artículo 30° de la Ley 5.437, la Constitución de la Provincia, la legislación vigente y no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades legales previstas. **ARTÍCULO 6°.-** Convocase a los extranjeros mayores a Dieciséis (16) años incluidos en el Padrón Electoral Municipal de extranjeros para los días 13 de agosto de 2023 y para el día 22 de octubre de 2023 respectivamente, para emitir su voto para la elección de las autoridades municipales que se mencionan en los Artículos 2° y 4° del presente acto administrativo. **ARTÍCULO 7°.-** La convocatoria a elecciones efectuada mediante el presente Decreto, simultáneamente con las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), y las Elecciones Generales, se realizarán con sujeción a la Ley Nacional N° 15.262 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 17.265/ 59, y conforme a las normas de la Ley Nacional de Elecciones, y por la Ley Provincial N°5437. **ARTÍCULO 8°.-** El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 9°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, Juzgado Federal con Competencia Electoral, Juzgado Electoral de Catamarca y Tribunal Electoral de la Provincia. **ARTÍCULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 127-23 06-06-23

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto en su totalidad, el DECFC-2023-126-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 05 de junio de 2023 por los motivos mencionados en considerando. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tome conocimiento a sus efectos: Secretarías de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 128-23 06-06-23

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a lo dispuesto por DECRETO G.J. y D.H. N.° 1233 de fecha 18 de mayo del 2023. **ARTÍCULO 2°.-** Convocase al pueblo de la Jurisdicción de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú para el 13 de agosto del 2023 a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.) con el objeto de elegir un (1) candidato a Intendente Municipal y tres (3) candidatas/os a Concejales Titulares y tres (3) candidatas/os a Concejales Suplentes, las/os que serán elegidas/os directamente por el pueblo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú provincia de Catamarca, mediante el sistema de representación proporcional establecido en la Ley Electoral Provincial N°4628 y 5437 y sus modificatorias, incluida la Ley 5539 de paridad de género. **ARTÍCULO 3°.-** Convócase al pueblo de la Jurisdicción de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú para el 22 de octubre del 2023 a las Elecciones Generales con el objeto de elegir un (1) candidato a Intendente y tres (3) candidatas/os a Concejales Titulares y tres (3) candidatas/os a Concejales Suplentes, las/os que serán elegidas/os directamente por el pueblo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú provincia de Catamarca, mediante el sistema de representación proporcional establecido en la Ley Electoral Provincial N°4628 y sus modificatorias, incluida la Ley 5539 de paridad de género. **ARTÍCULO 4°.-** Las/Los candidatas/os postulantes a los cargos indicados en los Artículos 2° y 3°, deberán reunir los requisitos y condiciones fijadas en el Artículo 30o de la

Ley 5.437, la Constitución de la Provincia, la legislación vigente y no estar comprendidos en ninguna de las inhabilidades legales previstas. **ARTÍCULO 5°.** – Los extranjeros que deseen votar deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en el Artículo 212° de la Carta Orgánica Municipal, pudiendo inscribirse voluntariamente en el Padrón especial municipal conforme a lo estipulado en el Art. 214° de la Carta Orgánica Municipal. **ARTÍCULO 6°.** - La convocatoria a elecciones efectuada mediante el presente Decreto, simultáneamente con las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O.), y las Elecciones Generales, se realizarán con sujeción a la Ley Nacional N° 15.262 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 17.265/59, y conforme a las normas de la Ley Nacional de Elecciones, y por la Ley Provincial N°5437. **ARTÍCULO 7°.-** El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 8°.** – Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, Juzgado Federal con Competencia Electoral, Juzgado Electoral de Catamarca y Tribunal Electoral de la Provincia. **ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 129-23 07-06-23

ARTÍCULO 1°.- Incluir a las áreas de Intendencia para la percepción del Incentivo por Operatividad creado por DECFC-2022-160-E-MUNIFMESQ-INT, con retroactividad, según se detalla a continuación:

TAREAS DE AFECTACION EN:	PERIODO	IMPORTE POR JORNADA DE 6 HS TRABAJADAS
INTENDENCIA	Del 06/07/2022 al 23/11/2022	\$ 1.200,00
	Del 24/11/2022 al 31/04/2023	\$ 1.500,00
	Desde 01/05/2023	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tome conocimiento a sus efectos: Secretaria de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 130-23 07-06-23

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, en su totalidad, lo dispuesto por DECFC-2023-113-E-MUNIFMESQ-INT, por los motivos mencionados en considerando. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 131-23 08-06-23

ARTÍCULO 1°.- Dese de ALTA, a partir del 1° de Abril de 2023, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTÍCULO 2°.-** Dese de BAJA, a partir del 1° de Abril de 2023, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan, a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTÍCULO 3°.-** Dese el ALTA, a partir del 1o de Abril de 2023, a los beneficiarios del PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECÍFICAS, que, se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTÍCULO 4°.-** Dese de BAJA, a partir del 1° de Abril de 2023, a los Beneficiarios del PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECÍFICAS que se detallan, a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTÍCULO 5°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTÍCULO 6°.-** Tome conocimiento a sus efectos: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Desarrollo Social, Secretaria de Educación, Secretaria de Producción y Ambiente, Intendencia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y las/os beneficiarias/os.. **ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

Dec. EM. N° 132-23 08-06-23

ARTICULO 1°.- Dese de ALTA, a partir del 1° de Mayo de 2023, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dese de BAJA, a partir del 1° de Mayo de 2023, a los beneficiarios del PLAN PALIATIVO COMUNAL, que se detallan, a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 3°.-** Dese de BAJA, a partir del 1° de Mayo de 2023, a los Beneficiarios del PLAN TAREAS Y OBRAS ESPECÍFICAS que se detallan, a continuación, por las razones invocadas en el exordio. **ARTICULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tome conocimiento a sus efectos: Intendencia, Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos y los/as beneficiarios/as. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. **Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

Dec. EM. N° 133-23 08-06-23

ARTICULO 1°.- Dése de Alta, con retroactividad al 18 de mayo de 2023, a la profesora Silvia Soledad NÓBLEGA D.N.I N° 30.033.127, para cubrir el espacio curricular en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú que a continuación se detalla:

CURSO	CARGA HORARIA/ DÍAS
FÍSICA QUÍMICA	3HS.
1° AÑO TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	MARTES: 07:00 a 07:40 VIERNES: 10:00 a 11:20
SITUACIÓN DE REVISTA: SUPLENTE	
QUÍMICA	4HS.
4° AÑO TÉCNICO MAESTRO MAYOR DE OBRA	MARTES : 10:00 a 10:40 JUEVES: 11.30 a 12.50 VIERNES: 08:30 a 09:10
SITUACIÓN DE REVISTA: SUPLENTE	

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 134-23 08-06-23

ARTICULO 1°.- Dése de Alta, con retroactividad al 19 de mayo de 2023 en calidad de suplente, a la Arquitecta Leticia Valeria TEVEZ - D.N.I. N° 33.991.572, para cubrir la suplencia de la Prof. María Del Rosario AMAYO - D.N.I. 34.777.952 (situación de revista interina), que se encuentra con Licencia Artículo N° 44 (Mayor Jerarquía), sin goces de haberes, a partir del 02 de marzo de 2023, a las SEIS (6) horas Cátedras en la materia Sismorresistente- Dirección de 7° AÑO T.M.M.O en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 135-23 12-06-23

ARTICULO 1°.- Procédase al reajuste del beneficio de Asignación Complementaria Previsional previsto por Ordenanza N° 1065/13 y modificatoria Ordenanza N° 1124/15, con retroactividad a mayo/2022, del Sr. Raúl Antonio ASSANTE – D.N.I. N° 11.659.055, debiendo computarse los haberes determinando el haber testigo, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: tomar los haberes del cargo de Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú y dividirlo en cinco (5) partes; tomar los haberes establecidos para la Categoría 24° y dividirlo en cinco (5) partes; y se determinará el haber testigo con una (1) parte del cargo extra escalafonado más cuatro (4) partes como agente de Categoría 24°, antigüedad por treinta y ocho años (38) y seis (6) meses de servicio. **ARTICULO 2°.-** Facultase a la Dirección de Asuntos Previsionales y de Crédito Social dependiente de la Secretaria de Hacienda, a efectuar la liquidación del beneficio a favor de

Sr. Raúl Antonio ASSANTE – D.N.I. N° 11.659.055, por el reajuste establecido en el Artículo 1°. **ARTICULO 3°.-** Facultase a la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, a tomar los recaudos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes e imputar el gasto en la partida que corresponda. **ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación Haberes, Dirección de Recursos Humanos, y el beneficiario. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 136-23 13-06-23

ARTICULO 1°.- Dése de Alta, con retroactividad al 22 de mayo de 2023, a la Prof. Daniela Daiana BARRIOS-D.N.I. 37.164.437, para cubrir el Cargo de 3 Hs cátedras de la materia Ciencias Naturales aplicada al Agro I de 4° año de la Tecnicatura en Producción Agropecuaria en la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú, siendo su situación de revista Suplente por licencia de su titular del espacio curricular. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 137-23 13-06-23

ARTICULO 1°.- Ampliase la medida tomada en Artículo 4° del DECFC-2023-100-MUNIFMESQ-INT de fecha 19 de mayo de 2023 ratificada por ORDE-2023-1407-E-MUNIFMESQ-HCD, procediendo a incluir para la recategorización desde la Categoría 16° a la 23°, a partir del 01 de junio de 2023, de manera tal de alcanzar a los empleados comprendidos en la Ordenanza N° 1103/14 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, según la antigüedad que registren de servicios continuos en la administración Pública al 01 de mayo de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

CATEGORIA QUE REVISTE	SE PROMUEVA A CATEGORIA
16°	21°
17°	22°
18°	23°
19°	24°
20°	24°
21°	24°
22°	24°
23°	24°

ARTICULO 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente, deberá ser ratificada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en virtud de lo establecido por Carta Orgánica Municipal. **ARTICULO 3°.-** El presente instrumento legal será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 138-23 15-06-23

ARTICULO 1°.- Derógase, con retroactividad al 01 de junio de 2023, el DECFC-2023-112-MUNIFMESQ-INT por los motivos mencionados en considerando. **ARTICULO 2°.-** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, y Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 139-23 16-06-23

ARTICULO 1°.- Incrementese el valor de la Unidad de la Multa (UM) en un cincuenta por ciento (50%),ascendiendo en consecuencia el mismo a PESOS CIENTO VEINTITRÉS CON 00/100 (\$123,00), conforme lo establecido en el artículo 128° de la Ordenanza Impositiva N°1362/2022. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de

Hacienda. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección de Rentas, todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Fiscalía Municipal. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 140-23 16-06-23

ARTICULO 1°.- Téngase, por promulgada la ORDE-2023-1408-E-MUNIFMESQ-HCD de fecha 16 de junio de 2023, por la cual se dispone implementación obligatoria y gradual de constitución de Domicilio Electrónico en los diversos trámites y/o solicitudes que se inicien ante el organismo de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, que permita la modernización y celeridad de los mismos y efectivizar la inmediatez en las notificaciones del ecosistema municipal. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Concejo Deliberante y Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 141-23 23-06-23

ARTICULO 1°.- Disponer la recategorización de los agentes, a partir del 01 de junio de 2023, según ANEXO (IF -2023- 00031302-MUNIFMESQ-SG) que forma parte del presente instrumento legal, comprendidos en la Ordenanza N° 1103/14 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en virtud del DECFC-2023-100-E-MUNIFMESQ-INT ratificado por ORDE-2023-1407-E-MUNIFMESQ-HCD y DECFC-2023-137-E-MUNIFMESQ-INT ratificado por ORDE-2023-1409-E-MUNIFMESQ-HCD . **ARTICULO 2°.-** El presente instrumento legal será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 142-23 23-06-23

ARTICULO 1°.- Derógase, en su totalidad, DECFC-2023-141-E-MUNIFMESQ-INT de fecha 01 de junio de 2023 y su Anexo IF-2023-00031302-MUNIFMESQ-SG, por los motivos mencionados en considerando. **ARTICULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tome conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y Archívese.

Dec. EM. N° 143-23 23-06-23

ARTICULO 1°.- Disponer la recategorización de los agentes, a partir del 01 de junio de 2023, según ANEXO (IF -2023- 00031771-MUNIFMESQ-SG) que forma parte del presente instrumento legal, comprendidos en la Ordenanza N° 1103/14 - Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, en virtud del DECFC-2023-100-E-MUNIFMESQ-INT ratificado por ORDE-2023-1407-E-MUNIFMESQ-HCD y DECFC-2023-137-E-MUNIFMESQ-INT ratificado por ORDE-2023-1409-E-MUNIFMESQ-HCD. **ARTICULO 2°.-** El presente instrumento legal será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Ejecutivo Municipal, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 144-23 26-06-23

ARTICULO 1°.- Dispónese, por única vez, el pago de un Bono Extraordinario de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00), que se hará efectivo en el mes de junio de 2023, destinado al personal de Planes de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, quedando exceptuado de su cobro aquellos que perciben Beca Catamarca Incluye. **ARTICULO 2°.-** Impútese, la presente erogación, a la Partida Presupuestaria correspondiente del Presupuesto Vigente. **ARTICULO 3°.-** Autorícese a la Dirección de Contaduría dependiente de la Secretaría de Hacienda, a emitir la pertinente Orden de Pago, y a la Dirección de Tesorería a hacer efectiva la liquidación conforme lo dispuesto por el Artículo 1° y a tenor de los considerandos del exordio. **ARTICULO 4°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 5°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. **ARTICULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 145-23 23-06-23

ARTÍCULO 1°.- Autorícese, a partir del 07 de junio de 2023, a la Prof. Juana Beatriz, SEGURA D.N.I. N° 20.388.756 (SITUACIÓN DE REVISTA: TITULAR), al uso de la Licencia Sin Goce de Haberes por aplicación del Artículo 44° del DECRETO ACUERDO N° 1092/2015. Cabe destacar que la profesora opta por cargo en escuela de Jornada Extendida la cual implica mayor cantidad de horas de servicio y por lo tanto mayor remuneración, siendo aplicable el referido Artículo 44°, mientras dure la designación de mayor jerarquía. **ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y la Profesora Juana Beatriz, SEGURA D.N.I. N° 20.388.756. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 146-23 23-06-23

ARTÍCULO 1°.- Autorícese, a partir del 07 de junio de 2023, a la Prof. Rita Verónica CARDENA - D.N.I. N° 26.373.118 (SITUACIÓN DE REVISTA: INTERINO) 4, al uso de la Licencia Sin Goce de Haberes por aplicación del Artículo 44° del DECRETO ACUERDO N° 1092/2015. Cabe destacar que la profesora opta por cargo en escuela de Jornada Extendida la cual implica mayor cantidad de horas de servicio y por lo tanto mayor remuneración, siendo aplicable el referido Artículo 44° mientras dure la designación de mayor jerarquía. **ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Educación, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes y la Profesora Rita Verónica CARDENA D.N.I. N° 26.373.118. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 147-23 26-06-23

ARTÍCULO 1°.- Dése de Alta a la Prof. Guadalupe María de los Ángeles CAZUZA D.N.I N° 40.814.692, como Maestra de 3° Grado "A" de la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú, a partir del día 8 de junio de 2023, Situación de Revista: Suplente de la Profesora Rita Verónica CÁRDENA, D.N.I N° 26.373.118, quien se encuentra bajo Licencia Artículo N° 44 Ordenanza N° 1112/14 – Mayor Remuneración. **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 148-23 27-06-23

ARTÍCULO 1°.- Dése de Alta a la Profesora María José NAVARRO, D.N.I No 35.501.770, como Maestra de 4° Grado "A" de la Escuela Municipal N° 1 Fray Mamerto Esquiú, a partir del día 08 de junio de 2023, siendo su Situación de Revista: Suplente de la Prof. Juana Beatriz SEGURA D.N.I N° 20.388.756 (titular), quien se encuentra bajo Licencia Artículo N° 44 de la Ordenanza N° 1112/14 (Mayor Remuneración), **ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Educación. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. **ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 149-23 27-06-23

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° del DECRETO EM N° 177 de fecha 04 de noviembre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 1°.- Dispónese que el personal de la Dirección de Turismo dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, afectado a cumplir funciones los fines de semana, días feriados y asuetos, no concurrirá a su lugar de trabajo en las fechas que seguidamente se menciona:

1° DE ENERO – AÑO NUEVO

1° DE MAYO – DIA DEL TRABAJADOR

8° DE NOVIEMBRE – DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL

25° DE DICIEMBRE - NAVIDAD"

ARTICULO 2°.- Dispóngase que el personal de las diferentes áreas de la Secretaría de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, afectado a prestar servicio en sus diferentes áreas los fines de semanas, días feriados y asuetos, debe hacer efectivo el cumplimiento de sus funciones los días establecidos. **ARTICULO 3°.-** El presente acto administrativo, será refrendado por el Secretario de Gobierno. **ARTICULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaria de Turismo, Deporte, Cultura y Emprendedurismo, Dirección de Turismo, Jefatura de Turismo, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Informática y Liquidación de Haberes. **ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dec. EM. N° 150-23 27-06-23

ARTICULO 1°.- Dése de BAJA al Personal Docente, en el establecimiento educativo y espacio curricular que a continuación se detalla:
NOMBRE Y APELLIDO MACIAN, Lorena Paola

HORA 15 horas

AÑO 1°, 2° y 3°

MATERIA Biología

ORIENTACION

Técnico en Producción
Agropecuaria.
Técnico Maestro Mayor de Obras.

TURNO Mañana

CICLO Orientado

CARGO Profesora

ESTABLECIMIENTO ESCUELA MUNICIPAL N°1 F.M.E

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Educación. **ARTICULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Educación, Dirección de Informática y Liquidación de Haberes, Dirección de Recursos Humanos quien deberá notificar a la parte interesada y al establecimiento Educativo. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCIONES MUNICIPALES

Resfc. N° 813-23 01-06-23

ARTÍCULO 1°.- Concurso de Precio N°11/2023.

Resfc. N° 813-23 01-06-23

ARTÍCULO 1°: Ayuda Económica .

Resfc. N° 874-23 12-06-23

ARTÍCULO 1.- Contratación Directa a la Firma Comercial PEUSSO S A .

Resfc. N° 877-23 12-06-23

ARTÍCULO 1.-Cese de Actividad para Contribuyentes de la Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles.**Anexo para consulta en Dpto. Archivo de este Organismo.**

Resfc. N° 881-23 13-06-23

ARTÍCULO 1°: Contratación Directa a la Firma Comercial HAMBURGO CIA. DE SEGUROS S.A. ” –

Resfc. N° 928-23 21-06-23**ARTÍCULO 1.-** Contratación Directa a la Firma Comercial ACQUA S.R.L. CUIT:**Resfc. N° 982-23 29-06-23****ARTICULO 1°.-** Llamado a la Contratación Directa N° 20/23 .**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS****RENDICIÓN DE CUENTAS**

 Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú San José, Dto. Fray Mamerto Esquiú, Provincia de Catamarca - <u>RENDICION DE CUENTAS</u>	
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS	
PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal	
PERIODO: MES DE JUNIO DE 2023	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
SALDO INICIAL	\$ 165.677.675,47
INGRESOS	\$ 339.581.289,96
EGRESOS	\$ 343.864.637,28
SALDO AL CIERRE	\$ 161.394.328,15
$S = A + I - E$	$S + E = A + I$
En donde:	"S" es el Saldo al cierre del periodo, "A" es el saldo Inicial, "I" Ingresos del periodo "E" Egresos del Periodo
CUADRO DE DISPONIBILIDADES	
PARA CUMPLIMIENTO DE: Art. 14 de Carta Orgánica Municipal	
AL 30 DE JUNIO DE 2023	
CONCEPTO	DISPONIBILIDADES
CAJA	\$ 2.672.506,93
BANCO	\$ 148.059.152,32
FDOS. ROTATORIOS	\$ 1.850.000,00
FDO. CON CARGO A RENDIR	\$ 8.812.668,90
Total Gral.	\$ 161.394.328,15

ORDENANZAS MUNICIPALES**ORDENANZA 1407-22 09-06-23**

ARTICULO 1°.- Ratifícase, en todos sus términos, el DECFC-2023-100-MUNIFMESQ-INT de fecha 19 de mayo de 2023. **ARTÍCULO 2°.-** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General del Concejo Deliberante. **ARTÍCULO 3°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. **ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA 1408-22 16-06-23**ARTICULO 1°.-** Constitución Domicilio Electrónico:

Dispónese la implementación obligatoria y gradual de constitución de Domicilio Electrónico en los diversos trámites y/o solicitudes que se inicien ante el organismo de la Municipalidad

de Fray Mamerto Esquiú, que permita la modernización y celeridad de los mismos y efectivizar la inmediatez en las notificaciones del ecosistema municipal.

ARTICULO 2°. - Constitución Domicilio Electrónico para empleados/as de la Municipalidad:

Dispónese que en todos los legajos del personal de la Municipalidad Fray Mamerto Esquiú se deberá registrar de manera obligatoria su Domicilio Electrónico.

ARTICULO 3°. - Concepto y efectos del Domicilio Electrónico:

El Departamento Ejecutivo Municipal constituye como domicilio electrónico mesavirtual@fraymunicipalidad.gob.ar, teniendo por válido cualquier correo que tenga el dominio@fraymunicipalidad.gob.ar.

ARTICULO 4°. - Objetivos:

Los objetivos que persigue la implementación de la Constitución de Domicilio Electrónico es despapelizar el procedimiento administrativo, reemplazándolos por documentos electrónicos contenidos en una base de datos que contemple su generación, eficientizando y generando celeridad en la gestión administrativa, facilitando la generación electrónica, registro y archivo de la documentación, conservación, distribución, notificaciones electrónicas, fecha cierta, en un ambiente de seguridad y transparencia, garantizando su integridad, autoría e inalterabilidad, basadas en informática, conectividad, herramientas colaborativas y gobierno abierto. Así también reducirá los tiempos en la resolución por el sólo hecho de no tener que trasladar los documentos en forma física y la posibilidad de producción colaborativa.

ARTICULO 5°. - Objeto:

Una vez constituido el Domicilio Electrónico del ciudadano/a y/o empleado/a de la municipalidad que inicie un trámite o solicitud ante la Municipalidad, se podrán comunicar y notificar en el Domicilio Electrónico constituido: las citaciones, requerimientos, liquidaciones, intimaciones, emplazamientos, avisos, anuncios, comunicados, etc. De cualquier naturaleza emitidos por la dependencia administrativa que deba intervenir.

ARTICULO 6°. - Forma:

La comunicación o notificación que se curse contendrá, según corresponda, como mínimo los siguientes datos:

- a) Identificación precisa del acto, instrumento, informe o requerimiento, de que se trate, indicando su fecha de emisión, tipo y número, asunto, área emisora, apellido, nombre y cargo del funcionario/a firmante y número de expediente y carátula, cuando correspondiere.
- b) Transcripción íntegra del acto -fundamentos y parte dispositiva- o archivo informático adjuntando el instrumento o acto administrativo íntegro de que se trate.

ARTICULO 7°. - Eficacia

Los documentos en soporte electrónico generados a partir de originales en cualquier otro soporte de acuerdo con los procedimientos que fije la Secretaría de Coordinación y Modernización, que acompañen la notificación electrónica tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, conforme los términos del artículo 293 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

ARTICULO 8°. - Efectos de la Notificación: El Domicilio Electrónico registrado en los términos de la presente, producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen. Asimismo, en caso de que la notificación sea en soporte papel, la misma goza de plena validez.

ARTICULO 9°. - Autoridad de Aplicación:

Facultase a la Secretaría de Coordinación y Modernización a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación de la constitución de domicilio electrónico aprobado por la presente Ordenanza.

ARTICULO 10°. - La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General del Concejo Deliberante.

ARTICULO 11°. - Tomen conocimiento a sus efectos: las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.

ARTICULO 12°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA 1409-22 22-06-23

ARTICULO 1°. - Ratifícase, en todos sus términos, el DECFC-2023-137-MUNIFMESQ-INT de fecha 13 de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°. - La presente Ordenanza será refrendada por el secretario general del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. - Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ORDENANZA 1410-22 22-06-23

ARTICULO 1°. - *CREASE en el Departamento de Fray Mamerto Esquiú el Programa Licencia Joven que propone capacitar a las y los jóvenes de las Escuelas Secundarias que estén cursando el penúltimo y último año.* **ARTICULO 2°.** - *El Programa propone capacitar a las y los jóvenes de las Escuelas Secundarias que estén cursando el penúltimo y último año, sobre los riesgos en la vía pública, con el objetivo de que sean agentes de cambio en la conciencia vial y referentes que conozcan y transformen las situaciones en el uso del espacio público en sus distintas modalidades con mayor responsabilidad y compromiso social.* **ARTICULO 3°.** - *El programa incorpora un curso anual de seguridad vial, el cual concientizará y capacitará a estudiantes de penúltimo y último año del secundario en materia vial. La evaluación del programa será idéntica a la requerida para la obtención de la referida Licencia Nacional de Conducir, la que tendrá la validez de un mes desde que es aprobada. Quedando sujeto al cumplimiento de los demás requisitos establecidos por las normativas vigentes para la obtención de la referida licencia.* **ARTICULO 4°.** - *El Departamento Ejecutivo deberá determinar las modalidades de enseñanza, organizar los recursos y establecer los convenios necesarios para su dictado y las pautas para su implementación en todo el Departamento.* **ARTICULO 5°.** - *El Departamento Ejecutivo tendrá que desarrollar el diseño curricular del curso estableciendo contenidos, extensión y modalidades; garantizar las condiciones de profesionalidad, seguridad y calidad del curso y los responsables a cargo; y establecer los requisitos a ser cumplidos por los participantes.* **ARTICULO 6°.** - *Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para la correspondiente Reglamentación, implementación y aplicación del Programa.* **ARTICULO 7°.** - *El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar las previsiones presupuestarias necesarias para imputar las erogaciones que implique la aplicación del Programa a las partidas presupuestarias correspondientes.* **ARTICULO 8°.** - *La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General del Concejo Deliberante.* **ARTICULO 9°.** - *Tomen conocimiento a sus efectos: todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.* **ARTICULO 10°.** - *Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. –*

ORDENANZA 1411-22 30-06-23

ARTÍCULO 1°.- *IMPONER en los términos de la Ordenanza Municipal N° 1374/22, el nombre “Virgen del Valle” al barrio de la localidad de La Carrera del departamento Fray Mamerto Esquiú, ubicado sobre Ruta Provincial N°41, a 50 metros del cruce con Ruta Provincial N°1, zona El Desmonte. Se anexa croquis en Anexo I, como archivo de trabajo.*

ARTÍCULO 2°.- *IDENTIFICAR a la avenida principal y las calles que componen el Barrio “Virgen del Valle”, ubicado en la localidad de La Carrera, con los nombres que a continuación se detallan:*

•**CERROS DEL GRACIAN:** *a la avenida principal, que corre de Oeste a Este, que va desde la Ruta Provincial N° 41 hasta finalizar en la calle que hace esquina que corre en sentido Norte-Sur y que limita al Este con el Cerro del Gracián.*

•**EL MISTOL:** *a la primera calle que corre paralela ubicada al sur de la avenida principal.*

•**EL QUEBRACHO:** *a la segunda calle que corre paralela ubicada al sur de la avenida principal y que corre en igual sentido.*

•**EL CHAÑAR:** *a la tercera calle que corre paralela ubicada al sur de la avenida principal y que viniendo en sentido Este-Oeste al llegar al Micro Estadio “Diego Maradona” hace un giro hacia el Sur y sale a la Ruta Provincial N° 41.*

•**LOS OLIVOS:** *Ingresando desde la Ruta Provincial N° 41 a la primera calle que comienza en la avenida principal y que corre de Norte a Sur.*

•**LAS MORAS:** *Ingresando desde la Ruta Provincial N° 41 a la segunda calle que comienza en la avenida principal y corre de Norte a Sur.*

•**EL ALGARROBO:** *A la tercera calle que comienza en la avenida principal que corre de Norte a Sur y limita al Este con el pie del Cerro del Gracián.*

ARTÍCULO 3°.- *OPORTUNAMENTE, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente procederá a colocar una numeración uniforme de cada una de las casas del Barrio “Virgen del Valle” tomando como referencia el frente de cada una de ellas a la calle que corresponda.*

ARTÍCULO 4°.- *PARA dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2°, a través de las áreas del Municipio que correspondan se procederá a realizar y colocar los carteles identificatorio de cada una de las calles del Barrio “Virgen del Valle”.*

ARTÍCULO 5°.- *LOS gastos que demande la ejecución de la obra mencionada deberán ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.*

ARTÍCULO 6°.- *La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario General del Concejo Deliberante.*

ARTÍCULO 7°.- *Tomen conocimiento a sus efectos: las Secretarías del Departamento Ejecutivo*

*Municipal y Concejo Deliberante. **ARTICULO 8°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.*

El Boletín Oficial Municipal se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el art.14 de la Carta Orgánica Municipal del Departamento Fray Mamerto Esquiú, y fue puesto en vigencia por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 166-04 y sus modificaciones.

En el presente Boletín se publican los Decretos, Resoluciones y Ordenanzas emitidos en el periodo que va desde el 01-06-2023 al 30-06-23, el Estado de Ingresos y Egresos del mes de Junio 2023 y Altas y bajas del Personal. -

Impreso: en el edificio central de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú, sito en Av. Vicente Saadi s/n, San José de Piedra Blanca. -

Próxima emisión: 14 de Agosto 2023.